

INFORME SECRETARIAL. - Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2020-0323.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que para el día 16 de febrero del presente año, se adoptó una medida de saneamiento, inadmitiendo la contestación efectuada por Colpensiones y la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Dentro del término solo subsanó la contestación de la demanda COLPENSIONES.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio nro. 311

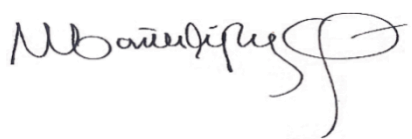
Visto el informe secretarial que antecede tiene por CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LILIAM REINOSA LÓPEZ, tal y como obra en el expediente digitalizado.

De igual manera, se tendrá por NO CONTESTADA la demanda por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 31 del C.P.T y de la S.S, esta conducta se tendrá como indicio grave en contra de esta codemandada.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, se señala el día **NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 043 de Abril 18 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA